



VISTOS:

El INFORME N.º D000312-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 30 de diciembre de 2024, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el MEMORÁNDUM N.º D000002-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD del 3 de enero de 2025, de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, señala que dicho proceso busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; además, indica que todas las entidades públicas están sujetas a su cumplimiento;

Que, el inciso 6.4.1.1 del subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación, en adelante el Comité, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien lo preside; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección quien será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, y el representante de los servidores civiles;

Que, asimismo, en la norma antes citada se indica que el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el responsable de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y el representante de la Alta Dirección participan en el Comité a plazo indeterminado, y los representantes de los servidores civiles de la entidad, titular y suplente, elegidos mediante votación secreta, participan por un periodo de tres (3) años, indicándose que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 0031-2021-MIDAGRI-SENASA de fecha 16 de febrero de 2021, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA);

Que, a través del INFORME N.º D000312-2024-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa sobre los resultados de la elección de los representantes de los servidores civiles de la entidad realizado el 19 de noviembre de 2024, habiendo sido elegida la señora Carmen Verónica Chávez Félix, como representante titular, y el señor Jaime Nelson Quispe Ramírez, como representante suplente;

Que, con el MEMORÁNDUM N.º D000002-2025-MIDAGRI-SENASA-OAD la Oficina de Administración remite a este despacho el informe citado en el considerando precedente y solicita que se emita la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, atendiendo a lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Administración, se estima conveniente reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación del SENASA;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

A plazo indeterminado:

- El/La Director(a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El/La Director(a) General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.
- El/La Director(a) General de la Dirección de Sanidad Vegetal, en representación de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Por un plazo de tres (3) años:

- La señora Carmen Verónica Chávez Félix, representante titular de los servidores civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- El señor Jaime Nelson Quispe Ramírez, representante suplente de los servidores civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 2.- El Comité reconstituido mediante la presente Resolución Jefatural deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- El periodo de funciones de los representantes de los servidores civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ante el Comité empezará a computarse desde la fecha de emisión de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación del presente acto resolutivo a los miembros que integran el Comité reconstituido a través del artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria